

047729 -

Radicado: E 201600004128
Fecha: 2016/09/22 4:24 PM



Generado por: 047729

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA INSTITUCION UNI



Medellín,

Doctor
BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ
Rector
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
Medellín

Medellín, 2016/09/26 13:17:24
Rad: 2016202485 Rad
Institución Universitaria Colegio Mayo

Asunto: Informe definitivo

Respetado doctor Arteaga:

Para su conocimiento y lo de su competencia, me permito enviarle el informe Definitivo de la Auditoría Regular Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia vigencias 2015, realizada a la Entidad que usted dirige.

Por lo anterior deberá presentar el plan de mejoramiento único ante la Contraloría General de Medellín en medio físico y magnético, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.



ROSSY LILIANA LOZANO GARCÍA
Contralora Auxiliar de Auditoría Fiscal Educación

Copia: Doctora Leticia Orrego Pérez, Contralora Auxiliar del Talento Humano con Funciones de Subcontralor



Anexo: Informe definitivo

Proyectó: Emma Cecilia González Ríos
Revisó: Rosay Liliara Lozano García

CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN



AUDITORÍA REGULAR

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

VIGENCIA 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN

MEDELLIN, SEPTIEMBRE DE 2016

PATRICIA BONILLA SANDOVAL
Contralora General de Medellín

LETICIA ORREGO PÉREZ
Contralora Auxiliar del Talento Humano con funciones de Subcontralor

ROSSY LILIANA LOZANO GARCÍA
Contralora Auxiliar de Auditoría Fiscal Educación

MARÍA EUGENIA DURANGO HERNÁNDEZ
Profesional Universitario 2

MARÍA YOLANDA VÁSQUEZ PELÁEZ
Profesional Universitario 1

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL EDUCACIÓN



TABLA DE CONTENIDO

	pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	6
1.1.1 Control de Gestión.....	6
1.1.2 Control de Resultados	7
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal.....	7
1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO ÚNICO	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.1 Gestión Contractual.....	10
2.1.2 Rendición de la Cuenta.....	24
2.1.3 Legalidad	24
2.1.4 Plan de Mejoramiento Único.....	25
2.1.5 Control Fiscal Interno.....	26
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	30
2.2.1 Objetivos Estratégicos	31
2.2.2 Planes, Programas y Proyectos.....	33
2.3 CONTROL FINANCIERO	35
2.3.1 Estados Contables.....	35
2.3.2 Gestión Presupuestal.....	35
2.3.3 Gestión Financiera.....	36
2.4 CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	36
Anexo 1 Proyectos y/o Procesos Evaluados	

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. Matriz de evaluación de la gestión fiscal vigencia 2015	6
Cuadro 2. Evaluación componente control de gestión	7
Cuadro 3. Evaluación componente control de resultados	7
Cuadro 4. Evaluación componente control financiero	8
Cuadro 5. Calificación factor gestión contractual	10
Cuadro 6. Calificación factor rendición de la cuenta	24
Cuadro 7. Calificación factor legalidad	25
Cuadro 8. Calificación factor plan de mejoramiento único – PMU -	25
Cuadro 9. Cumplimiento factor plan de mejoramiento único	26
Cuadro 10. Calificación factor control fiscal interno.	26
Cuadro 11. Calificación factor objetivos estratégicos	31
Cuadro 12. Calificación factor planes, programas y proyectos	33
Cuadro 13. Calificación estados contables	35
Cuadro 14. Calificación factor gestión presupuestal	35
Cuadro 15. Calificación gestión financiera.	36
Cuadro 16. Consolidado de hallazgos	36

1. DICTAMEN INTEGRAL

Medellín, septiembre 22 de 2016

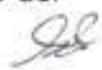
Doctor
BERNARDO ARTEAGA VELÁSQUEZ
Rector
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Asunto: Dictamen Integral Auditoría Regular vigencia 2015

La Contraloría General de Medellín, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011 y la Resolución 258 de 2012 por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial-GAT, practicó Auditoría Regular a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a través de la evaluación de los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia, mediante la aplicación de los Sistemas de Control Fiscal Financiero, Evaluación del Sistema de Control Interno, de Gestión y Resultados, Revisión de la Cuenta y de Legalidad; con el propósito de Conceptuar sobre la Gestión y Resultados y expresar una opinión sobre los Estados Financieros, para finalmente dictaminar en forma integral la Gestión Fiscal y emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta.

La Entidad es responsable de entregar información oportuna, íntegra, fidedigna, confiable y definitiva, a la Contraloría General de Medellín y Equipo Auditor, durante el proceso de auditoría, quien a su vez tiene la responsabilidad de producir un Informe integral que contenga el **concepto** sobre la Gestión Fiscal adelantada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la **opinión** sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe describe los resultados de los componentes Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero y sus factores evaluados, con los respectivos hallazgos administrativos detectados, los cuales deben ser corregidos por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de forma tal, que contribuyan a su mejoramiento continuo y por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control fiscal.



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Medellín, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

No obstante la calificación total de 83.9 puntos, sobre la Evaluación Financiera y de Gestión y Resultados, la Contraloría General de Medellín **Fenece con Observaciones** la cuenta de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015, debido a que en la Auditoría Especial Fiscal y Financiera 2015, quedó en firme un hallazgo con presunta incidencia fiscal por valor de \$24.091.614, del cual se dio traslado a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Cuadro 1. Matriz de evaluación de la gestión fiscal vigencia 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia			
2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	89,8	0,50	44,9
2. Control de Resultados	78,4	0,30	23,5
3. Control Financiero	77,5	0,20	15,5
Calificación total		1,00	83,9
Fenecimiento	FENECE CON OBSERVACIONES		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión: como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría General de Medellín, conceptúa que el Control de Gestión en el manejo y administración de los recursos públicos, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 89.8 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



Cuadro 2. Evaluación componente control de gestión

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia			
2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	89,6	0,65	58,2
2. Rendición de la Cuenta	83,8	0,06	5,0
3. Legalidad	92,8	0,09	8,4
4. Plan de Mejoramiento	100,0	0,10	10,0
5. Control Fiscal Interno	82,3	0,10	8,2
Calificación total		1,00	89,8
Concepto de Gestión	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

1.1.2 Control de Resultados: como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría General de Medellín **conceptúa** que el **Control de Resultados** es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 78.4 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

Cuadro 3. Evaluación componente control de resultados

CONTROL DE RESULTADOS			
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia			
2015			
Factores Mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Objetivos Estratégicos	81,2	0,50	40,6
2. Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos	75,5	0,50	37,8
Calificación total		1,00	78,4
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal: como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría General de Medellín **conceptúa** que el **Control Financiero y Presupuestal** es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de 77.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:




Cuadro 4. Evaluación componente control financiero y presupuestal

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia			
2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	75,0	0,30	22,5
2. Gestión Presupuestal	81,5	0,10	8,2
3. Gestión Financiera	78,0	0,60	46,8
Calificación total		1,00	77,5
Concepto de Gestión Financiera y Presupuestal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Opinión sobre los Estados Contables: en nuestra opinión, los estados financieros presentan **razonablemente**, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la IU Colegio Mayor de Antioquia a diciembre 31 de 2015, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

De acuerdo a los criterios para calificar el tipo de **opinión sobre los estados contables**, establecidos en el Documento de Apoyo Fiscal y Financiero de la Contraloría General de Medellín, la IU Colegio Mayor de Antioquia obtuvo una **calificación de 1,174 puntos**, ubicada dentro del rango ≤ 2 , que equivale a un Dictamen Limpio.

En nuestra opinión, los estados financieros a corte de diciembre 31 de 2015 presentan razonablemente la situación financiera de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, no obstante éste presenta inconsistencias, así como también los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de Colombia.



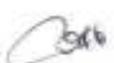
1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO ÚNICO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia debe elaborar el correspondiente plan de mejoramiento con las acciones correctivas o preventivas que adelantará, para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de Medellín, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de dar cumplimiento a las normas y principios de la gestión fiscal.

El sujeto de control tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para la elaboración, suscripción y presentación del plan de mejoramiento ante la Contraloría General de Medellín, contados a partir de la recepción del informe final de auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE MEDÉLLIN



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión en el manejo y administración de los recursos públicos, es **Favorable**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1 Gestión Contractual: la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, celebró durante la vigencia 2015 un total de 2.986 contratos por valor de \$97.996 millones; donde el Equipo Auditor seleccionó una muestra aleatoria correspondiente a 16 contratos por valor de \$9.773 millones.

En el Anexo 1 se detalla cada uno de los contratos evaluados y revisados y el valor total de los mismos.

De acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados en el factor "Gestión Contractual", obtuvo un puntaje de 89,8 para una calificación **Eficiente**, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 5. Calificación factor gestión contractual

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia			
2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	89,8	0,65	58,2
2. Rendición de la Cuenta	83,8	0,06	5,0
3. Legalidad	92,8	0,09	8,4
4. Plan de Mejoramiento	100,0	0,10	10,0
5. Control Fiscal Interno	82,3	0,10	8,2
Calificación total		1,00	89,8
Concepto de Gestión	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Una vez verificado los soportes de la contratación evaluada y realizadas las visitas a los diferentes contratistas seleccionados se detectaron los siguientes hallazgos que a continuación se enuncian.



HALLAZGO N° 1. (Que corresponde a la observación n° 1 del Informe Preliminar)

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, durante la vigencia fiscal 2015, celebró 2.986 contratos para adquisición de bienes y servicios y obra pública, por valor de \$97.996 millones de los cuales se contemplaron en el Plan de Compras o de adquisición el valor de \$10.768 millones según la última fecha de actualización por parte de la Entidad el 30 de julio de 2015, dejando de registrar el 89% del valor de la contratación en el plan de compras o adquisiciones de tal manera que se incumplió con lo previsto en Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015, artículo 7 Decreto 1510 de 2013, **Plan Anual de Adquisiciones**, que señala entre otras, que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras. (subrayas nuestras), como también el Manual de Contratación Resolución 336 de 2014 de la Entidad, esto debido a la falta de controles inherentes al proceso Gestión de Bienes y Servicios, lo que no permite que la entidad aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas, lo que constituye un **Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, incluye los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia fiscal, y que hacen parte de la Institución. No se incluyen los bienes y servicios que se pretendan adquirir a través de un convenio o contrato firmado con diversas entidades territoriales o nacionales, ya que dichos recursos son del contratante, no son de la Institución y por ende, los bienes adquiridos hacen parte del inventario de la entidad contratante y se adquieren para dar cumplimiento al objeto del contrato.

En este orden de ideas, la entidad cumple con las fechas de elaboración, publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones, siendo un instrumento de previsión que permite reunir en un único documento la información básica de los bienes y servicios que una organización requiere para su funcionamiento y desempeño, sin embargo consideramos que la observación detectada por el ente de control, fortalece la estructura del Plan Anual de Adquisiciones de la Institución y será implementada en el plan de mejoramiento que diseñemos para ello.

Por otra parte, el Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo, pueden ser canceladas,

revisadas o modificadas y dicha información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal, ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados, por lo tanto solicitamos eliminar el alcance disciplinario de la observación, toda vez, que no hay daño, ni afectación al deber funcional. Recuérdese que el derecho disciplinario, como derecho sancionatorio que es, exige el resultado, es decir, una antijuridicidad material, no formal.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA: El Equipo Auditor acepta las explicaciones dadas por la IU Colegio Mayor de Antioquia, en cuanto a que no hubo daño ni afectación al deber funcional, por lo tanto se retira la incidencia Disciplinaria y queda en firme como **Hallazgo administrativo**, toda vez que la entidad no cuenta con un plan de adquisiciones lo suficientemente ajustado para identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la entidad para compras y contratación, el cual es una herramienta fundamental de la planeación que debe elaborarse en desarrollo de los principios de transparencia y economía que rigen la gestión administrativa en atención a lo dispuesto en los artículos 4 y 7 del decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, lo que se constituye en **Hallazgo Administrativo**.

HALLAZGO N° 2. (Que corresponde a la observación n° 2 del Informe Preliminar)

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia celebró el Contrato N°019 de 2015 por valor \$210 millones, con la empresa T & U IMPORTACIONES S.A, para la adquisición de setenta (70) equipos de cómputo para el fortalecimiento de la labor docente y la Biblioteca.

En la ejecución de la auditoría, se evidenciaron falencias en la etapa precontractual, concretamente en la estructuración de las especificaciones técnicas y la realización del estudio de mercado para efectuar la adquisición, toda vez que los equipos de cómputo con las características requeridas por la Institución no eran distribuidos en Colombia por el contratista seleccionado.

Una vez firmado el contrato, el proveedor le informó al supervisor que había un inconveniente para la entrega de los equipos que se habían requerido inicialmente, puesto que el fabricante no distribuía equipos con esas especificaciones técnicas para Colombia, adicionalmente informó la referencia de los equipos que podrían entregar, con su respectiva ficha técnica para validación del supervisor, quien luego de validar la información no encontró problemas en las condiciones especificadas. Los equipos propuestos eran marca HP ProOne 400 G1 AIO con procesador Intel Core i5 4590t.

Una vez recibidos los equipos en la institución, fueron revisados por el supervisor del contrato, donde se pudo comprobar que estos no cumplían con la velocidad del procesador solicitado en el pliego de condiciones y en el contrato, debido a que la referencia solicitada era Core i5 4590s de 3.0 GHz y los procesadores que entregó el proveedor eran Core i5 4590t con 2.0 GHz, lo que significaba que estos últimos eran de menor velocidad de procesamiento, no obstante, estos equipos fueron recibidos sin acta de recibo a satisfacción y tampoco fueron devueltos al contratista. Para compensar la diferencia el contratista amplió la memoria de los equipos y realizó un descuento al valor inicial.

Con lo anterior la Institución incurrió en riesgos, debido a que los estudios de mercado en la etapa precontractual no fueron suficientes para el requerimiento de los equipos de cómputo, igualmente el supervisor a pesar de constatar que las especificaciones eran diferentes no realizó la devolución, por lo que se incumplió con la cláusula primera, objeto del contrato N°019 de 2015, y con el numeral 14 de la Resolución 329 de 2013 por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, así mismo, se incumple con el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 20 del decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, lo que puso en riesgo los recursos de la entidad, generando un **Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Con la suscripción del contrato No. 019 de 2015, con la empresa T&U IMPORTACIONES S.A., **no es posible concluir que estuvieron o se pusieron en riesgo los recursos de la Institución, toda vez, que es posible evidenciar, que el pago no fue dispuesto en la Institución hasta tanto no fue superado el impase generado por el procesador de los equipos.**

El Acta No. 001 de diciembre 4 de 2015 del Comité de Contratación, da cuenta inequívocamente de que la labor del supervisor fue óptima y que el Comité de Contratación con la asesoría de expertos supero el impase derivado del procesador, obteniendo unos mejores equipos (memoria de 12 gb), descontando además la diferencia en el procesador de 3.0 GHz a 2.0 GHz, que correspondió a la suma de \$2.204.384, tomando el dólar con el valor de la TRM del día 4 de diciembre de 2015. Recuérdese que la velocidad en el procesador, se catalogó por quienes tienen el conocimiento y la experticia como casi imperceptible.

El Acta de terminación y liquidación del 10 de mayo de 2016, evidencia el descuento en el valor a pagar de la suma antes indicada. El valor del contrato fue de \$209.999.930 y se pagó \$207.795.546. Adjunto Acta No. 01 de diciembre 4 de 2015 – Comité de Contratación y Acta de Terminación y Liquidación de mayo 10 de 2016.

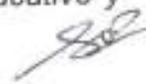
Con las consideraciones expuestas y la documentación aportada, **solicitamos el retiro de la observación administrativa.**

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA: No es suficiente para este Ente de Control, la exposición de motivos para el retiro de esta observación, ya que en todo caso se evidenciaron falencias en la etapa precontractual, así como en el ejercicio de la supervisión que afectaron las condiciones en las que se podrían haber presentado los posibles oferentes en el proceso de selección. Por lo anterior, es necesario que la IU implemente los correctivos que permitan subsanar la dificultad presentada de manera que no se vuelvan a presentar esta clase de situaciones, por lo tanto queda en firme como **Hallazgo Administrativo.**

HALLAZGO N° 3. (Que corresponde a la Observación N° 3 del informe preliminar)

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, celebró el contrato N° 49934-491 de 2015, con la Corporación MAS SOCIAL, el cual tuvo como objeto la "Prestación de servicio de apoyo a la gestión para ejecutar el pago a los beneficiarios incluidos en el programa de víctimas del conflicto armado, amparado en el Otro Sí 11 y Adición 5 del Contrato Interadministrativo 4600049934 de 2013, el Equipo Auditor al evaluar los documentos soportes de la contratación, evidenció que la experiencia certificada no corresponde con la exigida para la ejecución del objeto del presente proceso, lo cual no garantiza el conocimiento del contratista derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto del contrato y su idoneidad para la ejecución del contrato.

Para efectos de demostrar su experiencia el contratista Corporación MAS SOCIAL, anexó tres certificados, dos de ellos en temas de Humanización en servicio educativo para atención a los alumnos y padres de familia y capacitación y orientación vocacional a los alumnos del grado 11 del Colegio Americano de Bogotá y el tercer certificado es para consultoría en modelos metodológicos para la puesta en marcha del centro de entrenamiento empresarial, todos realizados en la ciudad de Bogotá, incumpliendo el numeral 2.1 de los estudios previos que señala: *"se requiere contratar con una empresa con experiencia en la entrega de recursos económicos a terceros y con buena cobertura del servicio en el municipio de Medellín y el área metropolitana"*. Además se verificó por parte del Equipo Auditor, que la actividad económica registrada en la Cámara de Comercio de Medellín, tampoco guarda relación con los requerimientos del contrato, puesto que el objetivo general de la Corporación es *"Desarrollo, fomento y promoción de la educación informal, no formal y formación para el trabajo y el desarrollo humano, la salud mental y física, la cultura, la ciencia, la tecnología, el turismo social, educativo y*



ecológico, la promoción artística, los servicios técnicos, la gestión comunitaria, y en general los demás campos que tiendan a la generación de empleo y la formación integral de la comunidad en las áreas de acción". En las certificaciones no se observa que se tenga la experiencia para ejecutar el pago y/o que se haya trabajado con víctimas del conflicto armado, los beneficiarios del contrato.

La Institución está incumpliendo al efectuar el mencionado proceso de contratación con lo dispuesto en la Resolución Interna 336 de 2014, Manual de Contratación de la Institución, lo cual se debe a la falta de controles en la ejecución del proceso contractual, y ocasiona a la entidad posibles riesgos en el manejo de los recursos, generando **un Hallazgo administrativo**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El objeto de la Corporación Mas Social, si guarda relación directa con las actividades derivadas del contrato No. 49934-491 de 2015, toda vez, que dentro de su objeto se encuentra expresamente contenido el de: "la gestión comunitaria". Además, de que los objetivos específicos de la Corporación le posibilitan el desarrollo del objeto contractual del contrato indicado.

La Corporación Mas Social, si tiene la experiencia para desarrollar el objeto contractual, toda vez, que la Corporación fue contratada en el año 2014 por la Institución para ejecutar el pago a los beneficiarios en el programa de víctimas del conflicto armado, amparado en el artículo 6 y adición 2 del Contrato Interadministrativo 4600049934 de 2013. Para ese momento se requería una entidad con conocimientos en el manejo de recursos y capacidad de respuesta inmediata ante la demanda propia del proyecto (y la experiencia se acreditó con las certificaciones que adjunto).

Además, el Contrato No. 49934-491 de 2015, cuenta con los informes de supervisión que dan cuenta que el contrato se desarrolló a cabalidad, precisando que el mismo se encuentra debidamente liquidado desde el pasado 4 de abril de 2016.

Finalmente, el alcance disciplinario dado a la observación debe retirarse, toda vez, que no hay daño, ni afectación al deber funcional. Recuérdese que el derecho disciplinario, como derecho sancionatorio que es, exige el resultado, es decir, una antijuridicidad material, no formal.

Por lo tanto, solicitamos el retiro de la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.



POSICIÓN DE LA CONTRALORIA: Una vez analizados los anexos que se envían con la respuesta y los documentos del proceso contractual objeto de revisión en ejecución de la auditoría, confirma el equipo que para la suscripción del contrato N° 49934-491 de 2015 con la Corporación MAS SOCIAL, para efectos de certificar la experiencia del contratista se aportaron en su momento las certificaciones a las que se alude en la observación, verificándose que los mismos no guardan relación directa con el objeto del contrato que es *"Prestación de servicio de apoyo a la gestión para ejecutar el pago a los beneficiarios incluidos en el programa de víctimas del conflicto armado..."*. Es importante resaltar que la Institución Universitaria en su respuesta hace mención del contrato celebrado con la Corporación MAS SOCIAL en el Año 2014 y aporta la correspondiente minuta en la que se evidencia el mismo objeto contractual. Así mismo, al revisar el alcance del objeto contratado y las obligaciones del contratista, se puede evidenciar que la mencionada Corporación en efecto cuenta con la experiencia para la prestación del servicio requerido nuevamente por la Institución Universitaria para el año 2015, estando acorde con lo dispuesto por el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, hoy artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. En vista de lo anterior, se levanta la incidencia disciplinaria y se ratifica lo observado por el Equipo Auditor en cuanto al **Hallazgo Administrativo**.

HALLAZGO N° 4. (Que corresponde a la observación n° 4 del informe preliminar)

El Equipo Auditor en el contrato N° 57826-454 de 2015 celebrado con la Corporación Más Integral, verificó en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que el objeto social de la Corporación es "Promover y concientizar a los niños menores de doce (12) años en el cuidado, conservación y manejo del medio ambiente y los recursos naturales"; este objeto no tiene relación con el del contrato, el cual es "El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para la realización y el buen desarrollo de las diferentes actividades que se ejecuten en el marco del convenio interadministrativo N° 4600057826 de 2015 del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, actividades no relacionadas entre sí. Con lo anterior, la Institución Universitaria incumple con lo establecido en la Resolución Interna 336 de 2014, Manual de Contratación de la Institución.

En términos generales la falta de experiencia puede ocasionar riesgos en la prestación del servicio y como se evidencia, esta Corporación fue creada para ofrecer otros servicios diferentes a los requeridos en el contrato suscrito,



incumpliendo el Manual de Contratación de la Institución Universitaria, generando un **Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Respecto de la observación realizada al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 57826-454 de 2015, celebrado con la Corporación Mas Integral, donde se manifiesta por parte del equipo auditor que: *"el objeto social no tiene relación con el del contrato"*, la entidad realiza las siguientes precisiones, donde se evidencia que el objeto social de dicha Corporación guarda relación directa con el Contrato Interadministrativo No. 4600057826 de 2015, que dio origen a la suscripción de dicho contrato, así:

El Contrato Interadministrativo No. 4600057826 de 2015, suscrito por el Municipio de Medellín-Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia tiene como objeto: *"contrato interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional"*. Con el fin de continuar con las acciones para la disminución de los niveles de inseguridad alimentaria.

Es por ello que se hace necesario aclarar al órgano de control el alcance de dicho Contrato Interadministrativo de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad formulados por el Municipio de Medellín-Secretaría de Inclusión Social y Familia, donde de manera expresa manifiestan la necesidad de *"dar continuidad al proceso con el fin de mejorar la calidad de vida de la población de la ciudad"* y dentro de la población objeto de atención se encuentra de forma expresa: Realizar la complementación alimentaria primera infancia, restaurantes escolares para la infancia y adolescencia, vaso de leche escolar, sistema de gestión alimentaria. (Página 3 estudios previos Municipio de Medellín.)

En concordancia con lo anterior la Institución presenta la respectiva propuesta técnico-administrativa y financiera para el Contrato Interadministrativo, para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del plan municipal de seguridad alimentaria y nutricional, así:

*"La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para dar respuesta a la Unidad de Seguridad Alimentaria para el contrato de prestar los servicios de acompañamiento a la ejecución del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional y encaminados a dar respuesta a los acuerdos municipales 038 de 2005 y 100 de 2013 donde indica que **"Para la implementación de esta Política se crea: El Plan Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, que articula y desarrolla mediante la coordinación de todas las instituciones municipales comprometidas con esta política, programas, proyectos y***



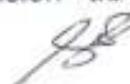
acciones desde la producción, transformación, comercialización, distribución y consumo de alimentos y la educación y promoción de hábitos alimentarios para una adecuada alimentación, es decir, para garantizar la disponibilidad, la accesibilidad, la calidad y la aceptabilidad cultural". (Pág 1 Acuerdo Municipal), además de hacer operativa la política, se desarrollará a partir de siete (7) estrategias básicas: Complementación Alimentaria, Desarrollo Rural Sostenible, Agricultura Urbana, Comercialización y transformación de alimentos, Mejoramiento de Ingresos para las Familias, Educación e Investigación y Salud" (negrillas y subrayas fuera de texto) pag.16 propuesta económica.

De igual forma dentro de la propuesta presentada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y aprobada por el Municipio de Medellín-Secretaría de Inclusión Social y Familia se encuentra plasmado para la consecución de los objetivos propuestos que:

"Se brindará el acompañamiento técnico que se requiere a la Unidad de Seguridad Alimentaria, para la ejecución de los programas, proyectos y estrategias que se deriven del proceso de planificación y desarrollo del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Así mismo, se apoyará la gestión con acciones como elaboración de informes, elaboración de proyectos y su gestión, al igual que la articulación que se pueda realizar a nivel nacional e internacional para canalizar recursos técnicos, financieros y de cooperación y las demás acciones que hacen parte del día a día de la Unidad de Seguridad Alimentaria y de sus programas y proyectos. (negrillas y subrayas fuera de texto) pág.16 propuesta económica.

Dentro de los productos a entregar se encuentra entre otros:

- "Presentación de resultados de la investigación Factores asociados a la obesidad infantil en niños y niñas del programa Buen Comienzo 2013 – 2015.
- Acompañamiento en el diseño e implementación de 450 huertas familiares para el autoconsumo y propiciar el sistema de intercambio de alimentos, este proyecto se desarrolla en conjunto con la secretaria de Medio Ambiente, Gobierno, Mujeres y Salud.
- Implementar estrategias educativas, sociales y comunicacionales que propendan por el fortalecimiento de los programas de complementación alimentaria para Persona Mayor, Familias Vulnerables PP, Personas en Situación de



Discapacidad, Familias ISAN y la formación de prácticas y hábitos alimenticios en las familias del municipio de Medellín." **(Negrillas y subrayas fuera de texto) pág. 71 propuesta económica.**

De acuerdo a lo anterior la entidad realizó el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la Corporación Mas Integral, cuyo objeto social es: Promover y concientizar a los niños menores de doce años en el cuidado, conservación y manejo del medio ambiente y recursos naturales", realizando actividades que tienen relación directa con el objeto del Contrato Interadministrativo No. 4600057826 de 2015, suscrito por el Municipio de Medellín-Secretaría de Inclusión Social y Familia y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el objeto social de la corporación, tal como se evidencia en el informe de actividades las cuales fueron dirigidas a la población específica con el fin de: *" fortalecer el programa de alimentación escolar a través de estrategias pedagógicas y de intervención que promuevan la participación, veeduría y sensibilización contribuyendo así a la adquisición de adecuados hábitos alimentarios y estilos de vida saludables en la comunidad educativa del Municipio de Medellín y sus corregimientos".*

- Las actividades de apoyo a la gestión realizadas por la Corporación, aprobadas por la Supervisión del Contrato y que cumplen de forma estricta con el objeto social de la misma fueron: "La realización de talleres prácticos gastronómicos, apoyo en la realización de movilizaciones educativas, **acompañamiento practico gastronómico en los restaurantes escolares contribuyendo a la reducción de residuos alimentarios**". **(Negrillas y subrayas fuera de texto) págs. 1-7 Informe de Gestión Consolidado presentado por la Corporación Mas Integral.**

Se anexa:

- Estudios previos Municipio de Medellín-Secretaría de Inclusión Social.
- Propuesta presentada por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Informe de Gestión Consolidado presentado por la Corporación Más Integral.
- Constancia cumplimiento requisitos por el coordinador del área de Gestión Legal de la Institución.

Con todo, el Contrato No. 54826-454 de 2015 a la hora de ahora, se encuentra debidamente liquidado, como se evidencia en el acta adjunta.



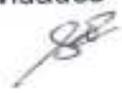
Con las razones expuestas, el alcance disciplinario dado a la observación debe retirarse, toda vez, que no hay daño, ni afectación al deber funcional. Recuérdese que el derecho disciplinario, como derecho sancionatorio que es, exige el resultado, es decir, una antijuridicidad material, no formal.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA: Es de recibo para la Contraloría la respuesta dada por la Institución Universitaria toda vez que en los informes de las actividades desarrolladas por la Corporación Mas Integral en ejecución del contrato bajo revisión, se puede constatar que el alcance del objeto incluye acciones educativas con población escolar relativas a la correcta disposición de los residuos sólidos que se originan en el Programa de Alimentación Escolar- PAE y al acompañamiento en los proyectos pedagógicos para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (Huertas Escolares) lo que guarda coherencia con el objeto social del contratista observado por el ente de control. Por lo anterior, es procedente retirar la incidencia disciplinaria al no encontrarse contradicción con las disposiciones del artículo 81 del decreto 1510 de 2013, hoy artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia se ratifica el **Hallazgo Administrativo**

HALLAZGO N° 5. (que corresponde a la Observación n° 5 del Informe Preliminar)

En el contrato N° 57826-454 de 2015 por valor de \$136 millones celebrado con la Corporación Más Integral cuyo objeto es apoyo logístico, cubre múltiples aspectos, sin que se detalle específicamente lo requerido, es decir presenta ambigüedad, esto porque no se determinó claramente el objeto a contratar, de tal manera que no se cumple a cabalidad con el artículo 24, numeral 4, literal c de la ley 80 de 1993, principio de transparencia, el numeral 2 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1 numeral 2 que señala que el objeto a contratar, debe contener sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas, lo que implica un riesgo en la contratación con una persona natural o jurídica que no sea idónea, **un Hallazgo Administrativo.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Institución realiza las contrataciones de acuerdo a las necesidades presentadas por la Entidad contratante, en este caso Municipio de Medellín, Secretaría Inclusión Social y Familia - Contrato Interadministrativo 4600057826 de 2015, el cual en sus estudios previos, especificaciones técnicas y anexo de costos, establecen un rubro denominado "Apoyo Logístico" con un presupuesto asignado de \$175.401.453, sin determinar claramente las actividades y/o especificaciones del objeto a desarrollar.



Por lo tanto, la Institución se ve avocada a contratar el operador en iguales condiciones, para que desarrolle las actividades logísticas y operativas que se requieran en la ejecución del Contrato Interadministrativo.

Además, el Contrato No. 57826-454 de 2015, cuenta con los informes de supervisión que dan cuenta que el contrato se desarrolló a cabalidad, precisando que a la hora de ahora, el mismo incluso se encuentra debidamente liquidado. Y el Contrato Interadministrativo cuenta con acta de recibo y terminación calendada el día 31 de octubre de 2015.

Adjuntamos los documentos enunciados.

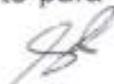
Por lo tanto, solicitamos el retiro de la observación administrativa.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA: No es de recibo para este ente de control lo argumentado por la Institución Universitaria en su respuesta, ya que el Contrato Interadministrativo 4600057826 de 2015, celebrado con la Alcaldía de Medellín (Secretaría de Inclusión Social y Familia), contiene en las especificaciones técnicas un ítem denominado "apoyo logístico" al cual se asignó un presupuesto, circunstancias que no excusan a la Institución Universitaria de efectuar una adecuada planeación en orden a determinar unas actividades mínimas de acuerdo con el presupuesto asignado y con los demás componentes del contrato interadministrativo. Por tal razón no es de recibo para la Contraloría Auxiliar de Educación la explicación expuesta, por lo que la presente observación se constituye en un **Hallazgo Administrativo**.

HALLAZGO N° 6. (Que corresponde a la observación N°7 del Informe Preliminar)

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, cuenta con una planta de cargos autorizada de 48 administrativos y 62 docentes de planta, de los cuales se encuentran ocupados 36 administrativos y 46 docentes de planta, lo que equivale a una ocupación del 74%, sin embargo en la vigencia 2015 vinculó 195 personas bajo la modalidad de prestación servicios personales, para todas las áreas institucionales, evidenciándose que algunos de los contratistas realizaron labores propias de la Institución.

La Institución no ha cubierto las vacantes de la planta de personal y tampoco cuenta con un estudio que contemple las necesidades del recurso humano para el desarrollo del objeto social, toda vez que la planta de cargos es insuficiente para



cubrir las áreas estratégicas, misionales y de apoyo, con el fin de gestionar la modernización administrativa ante las autoridades competentes, incumpliendo el artículo 17 de la Ley 909 de 2004 (Ley de Empleo Público, Carrera Administrativa y Gerencia Pública) "Planes y plantas de empleos" como también el numeral 3, inciso primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contrato de prestación de servicios, lo que puede ocasionar un riesgo a la Entidad y le puede desencadenar demandas cuantiosas, lo que se constituye en un **Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La observación no describe de manera correcta el número de plazas administrativas y docentes, así como el porcentaje de ocupación, toda vez, que la planta administrativa y docente fue modificada por el Acuerdo No. 009 de junio 8 de 2016, que adjunto. El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, le permite a la Institución contratar para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **Por lo tanto, la Contraloría debe precisar que contratista se contrató con actividades iguales a las funciones de una plaza de un cargo que no ha sido provisto.** Postulado este indispensable para poder ofrecer la explicación correspondiente.

No obstante lo anterior, ofreceremos una explicación general, hasta tanto se precise lo anterior.

Por mandato Constitucional y Legal es a la Comisión Nacional del Servicio Civil a quien le corresponde adelantar los concursos públicos de méritos para proveer las plazas administrativas vacantes en casi la totalidad de las entidades del Estado.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 029 de 2007, era quien impartía autorización para la provisión de un cargo en provisionalidad.

Mediante el Acuerdo No. 009 de junio 8 de 2016, el Consejo Directivo de la Institución, suprimió ocho (8) plazas del nivel asistencial. Y mediante comunicación radicada internamente con el No. 2016102020 del 2016/07/18, dirigido a la doctora Angy Nataly Ruiz Rodríguez, Profesional de Despacho de la CNSC, la Institución certificó la oferta pública de empleos de carrera vacantes que deben proveerse, en un total de dieciocho (18) plazas. Adjunto la mencionada comunicación.

Respecto a la planta docente, es preciso significar que las vacancias son temporales y definitivas. Temporales conforme a las diferentes situaciones administrativas en que un docente de planta puede encontrarse conforme al Acuerdo No. 012 del 5 de



octubre de 2007 – Estatuto Docente y definitivas en nuestro caso por muerte o renuncia al cargo docente de los titulares. Para significar así, que conforme al Estatuto ibídem, la Institución ha garantizado permanentemente la provisión de las plazas docentes de planta con docentes ocasionales (figura permitida en la Ley 30 de 1992 y en las disposiciones internas), precisando además, que dicho mecanismo es legal y de él es necesario valerse hasta tanto se aperture la convocatoria docente para la provisión de las plazas vacantes de manera definitiva.

Respecto a las plazas docentes vacantes de manera definitiva, es preciso significar que el Consejo Directivo de la Institución, efectuó la distribución por facultades de dichas plazas y creo cinco (5) nuevas plazas docentes de tiempo completo. Por lo tanto, los Consejos de Facultad, la Comisión de Personal Docente, la Rectoría y otros directivos, están consolidando el proceso de convocatoria docente para proveer diez (10) plazas docentes de tiempo completo y una (1) de medio tiempo. La convocatoria se dispuso en la Resolución No. 182 del 5 de septiembre de 2016 que se anexa con sus correspondientes anexos.

Por lo tanto, solicitamos el retiro de la observación administrativa.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA: No es de recibo para este Ente de control las explicaciones dadas por la IU Colegio Mayor de Antioquia, en primer lugar el alcance de la Auditoría fue la vigencia fiscal 2015, donde la Institución Universitaria en la Rendición de la Cuenta del 15 de febrero de 2016 informó lo que se observa en el siguiente cuadro.

Código: FPAR05	PLANTA DE EMPLEOS		
Versión: 06	ENTIDAD: Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia		PERÍODO FISCAL: 2015
N° SERVIDORES DE PLANTA		N° PERSONAS VINCULADAS PRES TACIÓN SERVICIOS PERSONALES	OBSERVACIONES
PLANTA AUTORIZADA	PLANTA OCUPADA		
376	342	195	Para la planta autorizada se tienen en cuenta 55 docentes ocasionales, 205 de cátedra, con una fecha de corte al 28 de noviembre de 2015, mas 48 plazas aprobadas en la planta administrativa y 62 plazas aprobadas en la en la planta docente de carrera. Para la planta ocupada se suman 36 administrativos, 46 de docentes de planta, 55 docentes ocasionales y 205 de cátedra con una fecha de corte al 28 de noviembre de 2015 (hay 16 vacantes de docentes de carrera y 12 vacantes de administrativos de carrera)
Elaborado por, Correo Electrónico y Teléfono: Mariela Suescún Herrera, personal@colmayor.edu.co, 44 56 11 ext. 114, Wilson Cañas, wilsoncanas@colmayor.edu.co, 4445611 ext 240			




Además de lo anterior se puede constatar en el proceso auditor que existen contratistas que vienen realizando funciones administrativas, como también de cargos vacantes como el de secretaria y auxiliares que podían haber sido provistos en provisionalidad, pero que además fueron suprimidos de la planta de cargos según lo contempla el Acuerdo 009 del 8 de junio de 2016. Por lo anterior el hallazgo queda en firme y la entidad debe contemplar acción de mejora, por lo que se constituye en un **Hallazgo Administrativo**.

2.1.2 Rendición de la Cuenta: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor, obtuvo un puntaje de 83,8, para una calificación **Eficiente**, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 6. Calificación factor rendición de la cuenta

RENDICIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos e informes)	82,2	0,30	24,7
Calidad (veracidad)	81,9	0,60	49,1
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN DE LA CUENTA		1,00	83,8
Calificación			Eficiente
Eficiente	< 100 y >= 80		
Con deficiencias	< 80 y >= 50		
Ineficiente	< 50		

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

La Entidad rindió la cuenta, de acuerdo a la Resolución 149 de 2013 emanada de este Ente de Control, es decir con oportunidad y calidad, no obstante la información de los planes de la entidad fue insuficiente.

2.1.3 Legalidad: desarrolla la legalidad financiera (cumplimiento de normas contables, presupuestal y normas tributarias) y la legalidad de gestión (contractual y administrativa).

De acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor obtuvo un puntaje de 92,8, para una calificación **Eficiente**, resultante de ponderar las siguientes variables:



Cuadro 7. Calificación factor legalidad

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	93,4	0,40	37,4
De Gestión	92,5	0,60	55,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	92,8
Calificación			Cumplimiento de la Normatividad
Cumplimiento de la Normatividad			Cumplimiento de la Normatividad

Fuente. Matriz de calificación, Elaboró Equipo Auditor

Si bien, no se presentan observaciones, es importante anotar algunas connotaciones que se enmarcan dentro del Factor Legalidad, como es el caso de algunos estudios previos que presentan ambigüedad en la definición del objeto contractual, toda vez que es tan genérico y amplio que no detalla claramente las actividades acorde a las necesidades requeridas, que deben ejecutarse dentro del proceso contractual, de igual forma se observa que falta cumplimiento para cubrir las vacantes de acuerdo a 909 de 2004 (Ley de Empleo Público, Carrera Administrativa y Gerencia Pública) "Planes y plantas de empleos.

2.1.4 Plan de Mejoramiento Único: el cumplimiento de las diez (10) acciones de mejora que componen el plan de mejoramiento de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia relacionadas con los hallazgos notificados en la Auditoría Especial Contratación Vigencias 2013 - 2014, obtuvo un puntaje de **100** puntos correspondiente a un concepto de gestión cualitativo de "**Cumple**", explicado en el resultado obtenido de manera ponderada por las siguientes variables.

Cuadro 8. Calificación factor plan de mejoramiento único – PMU -

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	100,0
Calificación			Cumple
Cumple	< 100 y >= 80		Cumple
Cumple Parcialmente	< 80 y >= 50		
No Cumple	< 50		

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor




De acuerdo con el seguimiento efectuado al Plan de Mejoramiento Único (PMU), se establece que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, tiene consolidado el Plan de Mejoramiento Único, donde se contemplan las acciones correctivas a implementar en respuesta a los hallazgos con incidencia administrativa presentados por la Contraloría.

Cuadro 9. Cumplimiento factor plan de mejoramiento único

Cumple	Cumple Parcialmente	No cumple	total
10			10

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor.

2.1.5 Control Fiscal Interno: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor, obtuvo un puntaje de 82,3, para una calificación **Eficiente**, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 10. Calificación factor control fiscal interno

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles	82,4	0,30	24,7
Efectividad de los controles	82,3	0,70	57,6
TOTAL		1,00	82,3
Calificación			Eficiente
Eficiente	< 100 y >= 80		
Con deficiencias	< 80 y >= 50		
Ineficiente	< 50		

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor.

El Control Fiscal Interno se realizó mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento, a través de un cuestionario dispuesto por la Contraloría General de Medellín con los componentes del Modelo Estándar de Control Interno "MECI".

Los resultados obtenidos de la evaluación señalan que el sistema de control interno que opera en Colegio Mayor de Antioquia tuvo una calificación Eficiente que lo ubica en un nivel de riesgo bajo y es adecuado, los controles generales del sujeto de control existen y se aplican, proporcionando a la Entidad un aseguramiento en el logro de los objetivos, así como efectividad de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y ordenamiento jurídico exigible.



Es de reconocer que la oficina de control interno cumplió con sus funciones presentando informes de evaluación y seguimiento de los diferentes procesos de la entidad.

En la evaluación del sistema de control interno, desde el punto de vista operativo, se observa que el Colegio Mayor de Antioquia identifica los riesgos y aplica los Controles específicos en los diferentes procesos: Sin embargo, en la evaluación de la gestión contractual, se presentaron algunas deficiencias que afectan los controles inherentes a los procesos tal como se expresa en el presente informe.

A continuación se observa lo siguiente:

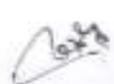
HALLAZGO N° 7. (Que corresponde a la observación n°9 del Informe Preliminar)

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en la vigencia 2015, identificó los riesgos, las causas y los controles en los diferentes procesos de la institución con el fin de minimizarlos, sin embargo en el desarrollo del proceso auditor, este Ente de Control pudo detectar que se presentan riesgos que no fueron identificados en los procesos de Gestión de Bienes y Servicios y en el de Gestión Legal, como es el caso de la supervisión en la contratación, puesto que no cumplen en debida forma las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría, Resolución 329 de 2013.

La falta de identificación de riesgos se debe a que no se tiene el manejo de los eventos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales como lo señala los lineamientos que establece el MECI 2014, por lo que presentan debilidades en la construcción del mapa de riesgos, constituyéndose en un **Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Según la guía para la gestión de riesgos de corrupción 2015 (Presidencia de la república) en su numeral 3.2.1.2 *Construcción del riesgo de corrupción* en su paso 2 aclara que la identificación de un riesgo se hace en relación al objetivo del proceso.

Según la guía para la administración del riesgo 2014 (DAFP) aclara que la identificación del riesgo se realiza determinando las causas, con base en los factores internos y/o externos analizados para la entidad, y que pueden afectar el logro de los objetivos. Una manera para que todos los servidores de la entidad conozcan y visualicen los riesgos es a través de la utilización del formato de identificación de riesgos el cual permite hacer un inventario de los mismos, definiendo en primera instancia las causas con base en los factores de riesgo



internos y externos (contexto estratégico), presentando una descripción de cada uno de estos y finalmente definiendo los posibles efectos (consecuencias). Es importante centrarse en los riesgos más significativos para la entidad relacionados con los objetivos de los procesos y los objetivos institucionales.

Consideramos que no es una observación ya que no hay un incumplimiento normativo sustentado en lo anterior, pues en ninguna de estas guías se establece un riesgo específico (para este caso el tema de supervisión), es potestad de la Institución definir sus riesgos.

A continuación relacionamos los objetivos y riesgos de los procesos de Gestión legal y Bienes y servicios, para demostrar su relación.

Gestión legal:

OBJETIVO	RIESGOS
Brindar la asesoría legal a todos los procesos, de acuerdo con la normatividad vigente y efectuar la defensa jurídica de los intereses de la Institución.	<ul style="list-style-type: none">• Probabilidad de no brindar la asesoría legal de forma oportuna y acorde con las normas que regulan dicha situación.• Probabilidad de no realizar la defensa jurídica de la entidad en debida forma.• Probabilidad de que los documentos derivados de las diferentes modalidades contractuales, contengan especificaciones que no estén acordes con el ordenamiento contractual vigente.• Vincular a los procesos contractuales personas que no son aptos para cumplir con el objeto contractual

Bienes y servicios:

OBJETIVO	RIESGOS
Adquirir bienes y servicios de acuerdo con el plan de compras	<ul style="list-style-type: none">• Valor irreal del inventario.



OBJETIVO	RIESGOS
aprobado para cada vigencia fiscal y controlar los inventarios devolutivo y de consumo en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.	<ul style="list-style-type: none">• Traslado o salida de bienes de la institución, sin la debida autorización.• No reportar la pérdida o hurto de bienes de la Institución.• Error o inexactitud en la evaluación y reevaluación de proveedores.• Bienes sin cobertura de póliza• De investigación y sanciones (Desconocimiento de la norma)• Falta de información sobre el estado del proceso del trámite al interior dela entidad.

Con respecto al tema de supervisión este no es contemplado como un riesgo debido a los controles que la Institución ejerce sobre este (Resolución 329 de 2013). Además no es gobernabilidad de los procesos de Gestión Legal y Bienes y Servicios la supervisión ya que es responsabilidad de la persona a la que se le asigna. Además, en la presente observación no se aclara un caso puntual que ponga en riesgo la Institución por deficiencias o falta de una adecuada supervisión, razón por la cual **solicitamos el retiro de la observación administrativa.**

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA: No es de recibo para la Contraloría Auxiliar de Educación las explicaciones dadas por la Entidad Auditada. En primer lugar, existen riesgos que fueron advertidos en este proceso auditor como la adquisición de bienes y servicios que deben estar registrados en un plan de compras, igualmente las funciones de supervisión que no se cumplieron a cabalidad en el proceso del contrato No. 019 de 2015, con la empresa T&U IMPORTACIONES S.A, donde la supervisión dejó pasar los computadores que no cumplían con las especificaciones del contrato y este evento es un riesgo para la institución, actividad que para su adecuado ejercicio, debe identificarse como riesgo con el fin de minimizarlo.



Por tal razón la observación no se retira del informe y se confirma el **Hallazgo Administrativo**.

- EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL

En esta parte del informe nos referimos al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia, con que actuó la IU Colegio Mayor de Antioquia y los particulares en desarrollo del proceso de Contratación; enfatizando en que la evaluación se aplica en los principio de economía, eficiencia y eficacia.

En la revisión de los contratos para la adquisición de los bienes y servicios, se analizaron los diferentes soportes donde se evidenció que:

Principio de economía: los contratos cumplieron con el principio de la gestión fiscal de economía, establecido en la ley 42 de 1993, en cuanto a que los bienes y servicios en igualdad de condiciones de calidad se obtuvieron al menor costo.

Principio de eficiencia: revisados los pagos y plazos se encontraron ajustados a la modalidad de pagos establecidos en los contratos, por lo tanto, no se encontró vulneración del principio de la gestión fiscal de eficiencia.

Principio de eficacia: examinado desde el punto de vista de que los resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas; se evidenció el cumplimiento del principio de la gestión fiscal de eficacia.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Este componente conceptúa en qué medida se cumplen los objetivos misionales, los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en el período fiscal 2015.

La evaluación de la Gestión y Resultados, se realiza con el objetivo de analizar y conceptuar integralmente sobre la gestión desarrollada en el período fiscal 2015 por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, ésta se fundamenta en la calificación de dos aspectos básicos, a saber: Objetivos estratégicos y Planes, Programas y Proyectos.



2.2.1 Objetivos Estratégicos: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor, obtuvo un puntaje de 81,2, para una calificación **Cumple**, no obstante se presenta algunas inconsistencias, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 11. Calificación factor objetivos estratégicos

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS			
VARIABLES	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia Objetivos Estratégicos	81,2	1,00	81,2
Cumplimiento Objetivos Estratégicos		1,00	81,2
Calificación			Cumple
Cumple	< 100 y >= 80		
Cumple Parcialmente	< 80 y >= 50		
No Cumple	< 50		

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Para la evaluación del anterior factor se definieron criterios y procedimientos, los cuales fueron aplicados en el desarrollo de la auditoría y se procedió a calificar sobre el mismo.

Con base en los resultados, se evidenció durante el proceso auditor, observaciones como se relaciona a continuación.

HALLAZGO N° 8. (Que corresponde a la observación n°10 del Informe Preliminar)

La Entidad cuenta con el Plan de Desarrollo "Educando para el Desarrollo y la Equidad 2013-2016" el cual contiene seis líneas estratégicas con indicadores de resultados y de productos, los cuales no están bien definidos, puesto que no tienen un criterio claro y con alcance definido que permita evaluar la eficiencia y la eficacia de los recursos, incumpliendo las diferentes metodologías para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados, como se establece en la Ley 152 de 1994, esto se debe a la falta de una cultura de planeación, que sirva como instrumento para la evaluación de la gestión de los procesos, constituyéndose en un **Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El Plan de Desarrollo no es el documento más apropiado para definir los indicadores que se utilizan en él y por lo regular son en los **MANUALES DE INDICADORES** o **LAS FICHAS TECNICAS DE INDICADORES**, donde se identifican:




- a. El nombre completo del indicador.
- b. Su unidad de medida (Número, metros cuadrados, toneladas, kilogramos entre otros).
- c. Su fórmula de cálculo.
- d. El alcance del indicador.
- e. Su frecuencia de evaluación.
- f. Quien lo utiliza.
- g. El responsable de sus metas.

Así, podemos observar que en los Planes de desarrollo de la Nación 2014-2018 TODOS POR UN NUEVO PAIS, en el TOMO No. capítulo IV, titulado COLOMBIA LA MAS EDUCADA, en la página No. 82, aparece el extracto de los siguientes indicadores: (Texto de página extraída del Plan de Desarrollo Nacional)

Finalmente, para que los resultados de las evaluaciones se traduzcan en acciones concretas por parte de los actores responsables del mejoramiento de las intervenciones públicas, se requerirá ampliar los espacios de difusión de los resultados de las evaluaciones y consolidar metodológicamente los planes de transferencia e implementación de recomendaciones (PTIR).

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Índice de actualización de los indicadores del PND en Sinergia	86 %	90 %
Matrices de gestión de recomendaciones de evaluaciones finalizadas, concertadas con las entidades ejecutoras	4	30
Levantamientos de la encuesta de percepción ciudadana	8	6

Que no aparecen tampoco muy definidos en el Plan de Desarrollo Nacional, a menos que se interpreten a la luz del Manual de Indicadores del Departamento Nacional de Planeación (DNP), porque no aparecen: La unidad de medida del indicador, ni la fórmula de cálculo, ni la frecuencia del indicador, ni el responsable del indicador, ni tampoco quien lo utiliza, ni tampoco el alcance del mismo.

Esto mismo se encuentra en los indicadores de los Planes de Desarrollo del Municipio de Medellín.

El Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria, cuenta con un Manual de Indicadores de Planeación que está en ISOLUCION y que contiene todos los elementos de los indicadores que no aparecen en el Plan de Desarrollo y dos Mapas en cada Línea Estratégica uno de color azul que es un Mapa Misional y otros de

color Naranja, que nos indican la RUTA de los indicadores y además nos permiten una interpretación completa de los indicadores y su alcance. Este Manual es de obligatoriedad para todos los líderes de proceso y su lectura permite una ubicación específica de la información que reclama la CGM en su informe, y no es costumbre colocar en los Planes de Desarrollo de las entidades públicas.

Por lo tanto, solicitamos el retiro de la observación administrativa.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA no es de recibo lo argumentado por la Institución Universitaria, pues el Equipo Auditor, señala que en el plan de Desarrollo se deben incluir los indicadores de resultados y de productos bien definidos que faciliten la evaluación de los resultados; en ningún momento se dice que se debe incluir la ficha técnica del indicador. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley 152 de 1994 que se refiere a los mecanismos de seguimiento, evaluación y control y el artículo 3 que establece los principios que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales en materia de planeación. Por lo tanto no se retira la observación y se confirma como **Hallazgo Administrativo**.

2.2.2 Planes, Programas y Proyectos: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados, este factor, obtuvo un puntaje de 75,5, para una calificación **Cumple Parcialmente**, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 12. Calificación factor planes, programas y proyectos

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS			
VARIABLES	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	78,6	0,50	39,3
Eficiencia Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	72,5	0,50	36,2
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	75,5
Calificación			Cumple Parcialmente
Cumple	< 100 y >= 80		
Cumple Parcialmente	< 80 y >= 50		
No Cumple	< 50		

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

Con base en los resultados se evidenció durante el proceso auditor, observaciones, consecuente con la calificación de 75,5 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan en el cuadro anterior.

Con base en los resultados, se evidenció durante el proceso auditor, observaciones como se relaciona a continuación.




HALLAZGO N° 9. (Que corresponde a la observación N°11 del Informe Preliminar)

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, formuló los planes de acción de la vigencia 2015, para proyectos de inversión, cuyas metas no fueron definidas claramente y el cumplimiento de éstas en su mayoría no alcanzaron las metas programadas, así mismo la entidad dejó por fuera de la planeación actividades relevantes que no se financian con recursos de inversión, pero de importancia para cada una de las dependencias, esto se debe a la falta de una planeación concertada y coordinada con las diferentes áreas de la Institución Universitaria, incumpliendo la Ley 152 de 1994, lo que no facilita medir de manera eficaz el desempeño de las diferentes áreas, generando un **Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es cierto que algunos proyectos de inversión pueden ser financiados en las entidades públicas con recursos del presupuesto de funcionamiento de la Institución, lo cual no es lo más usual ni recomendable. Y en el caso de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, son muy escasos. No obstante, se tendrá en cuenta la observación y se hablará con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, para que cuando se presente estos casos, entonces se formule el proyecto por el sistema PLANNEA y se incluya en la formulación del Plan de Acción de cada año.

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA: La Institución Educativa acepta la observación por lo tanto se confirma en **Hallazgo Administrativo**.

HALLAZGO N° 10. (Que corresponde a la observación N°12)

En los Planes de Acción de la vigencia 2015 de la Institución, las actividades en algunos casos no se definen para calcular y evaluar los bienes y servicios que se necesitan para alcanzar las metas, sino que son definidos en términos del personal requerido para la ejecución del proceso o procedimiento, esto por falta de coherencia con el plan de desarrollo institucional, lo cual no permite que sea un instrumento útil para la evaluación de la gestión de los procesos de la entidad para la toma de decisiones por parte de la alta dirección, lo que se constituye en un **Hallazgo Administrativo**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Esta observación, se va a tomar en cuenta para la formulación de nuevos proyectos de inversión que tengan en sus actividades la contratación de personal contratista. Ya se hicieron las adecuaciones correspondientes en el aplicativo PLANNEA para incorporar esas actividades asociadas a un indicador específico del Plan de Desarrollo.



POSICIÓN DE LA CONTRALORIA La Institución Educativa acepta la observación por lo tanto se confirma en **Hallazgo Administrativo**.

2.3 CONTROL FINANCIERO

En este componente se opina sobre la razonabilidad de los estados contables y se conceptúa sobre la gestión financiera y presupuestal.

2.3.1 Estados Contables: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados este factor obtuvo un puntaje de 1,174, para una opinión **Limpio**, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 13. Calificación estados contables

ESTADOS CONTABLES			
Variables	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
total inconsistencias \$ (millones)	1,415055	0,5	0,708
índice de inconsistencias (%)	0,933	0,5	0,467
Calificación Estados Contables		1	1,174
Calificación			
Limpio	<=2%	para	Limpio
Con Salvedad	>2%<=10%		
Adversa o Negativa	>10%		
Abstención	Limitación dictaminar		

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor

2.3.2 Gestión Presupuestal: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados este factor obtuvo un puntaje de 81,5, para un concepto Favorable, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 14. Calificación factor gestión presupuestal

GESTIÓN PRESUPUESTAL		
VARIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal		81,5
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL		81,5
Calificación		
Favorable	>=80%<=100%	Favorable
Desfavorable	<=79%	

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor




2.3.3 Gestión Financiera: de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicados este factor obtuvo un puntaje de 78,0 con deficiencias, resultante de ponderar las siguientes variables:

Cuadro 15. Calificación gestión financiera.

GESTION FINANCIERA		
Variables a Evaluar		Puntaje Atribuido
Evaluación de Indicadores		78,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA		78,0
Calificación		
Eficiente	< 100 y > = 80	Con Deficiencias
Con Deficiencias	< 80 y > = 50	
Ineficiente	< 50	

Fuente. Matriz de calificación. Elaboró Equipo Auditor.

2.4 CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro 16. Consolidado de hallazgos Auditoría Regular Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia 2015

Hallazgos Administrativos	Número	Valor (en pesos)
Con Incidencia Fiscal		
Con Incidencia Administrativa	10	
Con Incidencia Disciplinaria		
Con Más de una incidencia		
Con Incidencia Fiscal y Administrativa		
Con Incidencia Fiscal y Disciplinaria		
Con Incidencia Fiscal y Penal		
Con Incidencia Administrativa y Disciplinaria		
Con Incidencia Administrativa y Penal		
Con Incidencia Disciplinaria y Penal		
Con Incidencia Administrativa, Fiscal y Disciplinaria		
TOTAL	10	

Atentamente,


 ROSSY LILIANA LOZANO GARCÍA
 Contralora Auxiliar de Auditoría Fiscal de Educación

q.o.a.s.

ANEXO 1

CONTRATOS EVALUADOS

NUMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO (máx- 256 caracteres)	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MODIFICACIONES		NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA
				ADICIONES VALOR	PRORROGA DIAS	
4904-401	Directa	Prestación de servicio de apoyo a la gestión para ejecutar el pago a los beneficiarios incluidos en el programa de víctimas del conflicto armado, amparado en el artículo 11 y adición 5 del contrato de interadministrativo 460049904 de 2013, suscrito entre LA INSTITUCION UNIVERSITARIA y el Municipio de Medellín – Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.	\$ 624.000.000			Corporación Más Social
			\$ 18.120.000			
740 - 8	Directa	Prestar sus servicios para coadyuvar en el desarrollo de los componentes de diagnóstico del Estado actual de los 200 proyectos, informe del estado financiero de los proyectos, plan de seguimiento por proyecto con recomendaciones y atender el sistema de información de proyectos productivos de la subgerencia de gestión y desarrollo productivo del INCCOPI y aquellos relativos a la logística e implementación del proyecto de acuerdo al pea acordado al interés del convenio interadministrativo M 740 de 2015.	\$ 1.840.000.000			Grupo Kiterion Ltda
5725-454 DE 2015	Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	\$ 130.570.234			Corporación Más Integral S.A.S
60457 - 05	Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar en el diseño e implementar una estrategia metodológica	\$ 1.017.000.000			Estrategias de Calidad Urbana
JL-100	Directa	El contratista de manera independiente, es decir en que existe subordinación de índole laboral se otorga con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a la Adquisición de licenciamiento IBM SPSS Statistics Base, IBM SPSS Advanced Statistics, IBM SPSS Regression, IBM SPSS Custom Tables, 1) Sumarios Software IBM SPSS Statistics Base, IBM SPSS Advanced Statistics, IBM SPSS Regression, IBM SPSS Custom Tables, para cuatro (4) licencias modo perpetuo autorizado, incluye el mantenimiento y actualización por periodo de un año.	\$ 14.000.000			Formosa S.A.S
			\$ 1.600.000			
4904-042	Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el pago a 150 familias del proceso de Retorno y Rehabilitación beneficiados, incluidos en el programa de víctimas del conflicto armado, amparado en el Adición 6 artículo 10 del Contrato Interadministrativo 460049904 de 2013	\$ 800.400.000			Corporación Más Social EBAL
4904-470	Directa	Atender de manera inmediata a la población víctima del conflicto armado víctimas por vía profesional Básica con el Ministerio Público, Líder del Componente de Atención Básica o Coordinador de Prevención y Protección de la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas - UMARV proporcionando una sede exclusiva para la atención de las víctimas del conflicto armado que declaren hechos victimizantes en Medellín contemplados en el marco de la Ley 1448 de 2011, brindándose compatible la coexistencia con albergados de programas de reintegración, protección a testigos, informantes, desmovilizados y demás contenidos a estrategias de seguridad.	\$ 628.200.000			Corporación VME
5725-10 DE 2015	Directa	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	\$ 2.705.000.000		90	OP Logística Integral S.A.S
			\$ 7.659.490.234	\$ -	\$ 90	
2	Selección Abreviada	EL CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCION UNIVERSITARIA a entregar a título de suministro 10 almuerzos en tres lotes según la demanda que de estos se realice por parte del componente de Atención Humanitaria de Emergencia de Centros de Atención a Víctimas, de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato.	\$ 825.071.024			Terra Fuerte S.A.S
			\$ 30.861.430			
			\$ 260.048.594			
10	Selección Abreviada	EL CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCION UNIVERSITARIA a entregar a título de suministro 10 de esas, hábitos, cocina y vajilla en tres lotes según la demanda que de estos se realice por parte del componente de Atención Humanitaria de Emergencia de los Centros de Atención a Víctimas, de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato.	\$ 244.130.425		60	Granados y Condecoraciones S.A.S
19	Selección Abreviada	EL CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCION UNIVERSITARIA a entregar a título de compraventa veinte (20) equipos de cómputo para el fortalecimiento de labor docente y bibliotecas, de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato.	\$ 208.899.500			T & U Importaciones S.A

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Continuación Anexo 1 Contratos evaluados.

NÚMERO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO (máx. 256 caracteres)	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MODIFICACIONES		NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA
				ADICIONES VALOR	PROHIBIDAS DÍAS	
17	Selección Abreviada	El CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a entregar a título de suministro de los alimentos en un lote según lo establecido que de hecho se realizó por parte de la línea de Atención Básica del componente de Restablecimiento de la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas del Corficolto Armada, de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato.	\$ 212.886.872		80	Servicios & Suministros de Colombia Ltda.
8	Selección Abreviada	El Contratista prestará a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, donde se requiere el servicio de agua, mantenimiento interno básico, general, manejo integral de residuos sólidos, mantenimiento de zonas verdes y servicio de mensajería para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.	\$ 145.000.000			Grupo Empresarial Sisko S.A.S
14	Selección Abreviada	El CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a entregar a título de suministro Alimentos básicos para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) Estudiantes de la Institución Universitaria que se encuentran beborizados y pertenecen a los Grupos 1, 2 y 3 durante el segundo semestre del año 2015 y hasta el 2 de marzo de 2016, como estrategia que busca contribuir al programa "Rememorando una Ciudad", de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato.	\$ 150.944.875			Productos Merit Teka S.A.S
			\$ 1.532.423.128	\$ 299.910.024	\$ 120	
MC083-15	Mínima cuantía	Contratar la compraventa de insumos para el Laboratorio de Control Calidad - LACMA y de los laboratorios de docencia e investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.	\$ 17.815.295			FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.
			\$ 17.815.295	\$ -	\$ -	
1	Concurso de Meritos	De manera independiente y sin que exista subordinación alguna el contratista debe realizar la interventoría integral a la obra pública para la ejecución de la segunda fase de mejoramiento físico de los laboratorios y la cafetería principal de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.	\$ 59.099.040	\$ 796.755	75	Empresa de Proyectos Ambientales y Civiles S.A.S
			\$ 59.099.040	\$ 796.755	\$ 75	
			\$ 9.481.028.562	\$ 291.646.779		

JCS